

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

2025/03776 *Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre la convocatoria para ayudas a emprendedores 2025. Identificador BDNS: 819872.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/819872>.

1. Objeto y ámbito

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas tanto a los trámites de constitución como a la inversión inicial de los nuevos emprendedores, con el fin de apoyar la creación de actividad empresarial en el municipio de Canet d'en Berenguer y favorecer la generación de empleo.

2. Régimen Jurídico

Las siguientes ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en las presentes bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Beneficiarios/as

1. Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial y el alta en el régimen de autónomos haya sido entre el 20 de marzo de 2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud, y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) de alta de la actividad de la empresa.



b) Que, desde el inicio de la actividad, tanto el domicilio fiscal como el local donde se desarrolla la actividad empresarial objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Canet d'en Berenguer.

En el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Canet d'en Berenguer.

d) Que la inversión acreditada con respecto a la ayuda de "Gastos iniciales" haya sido igual o superior a 1.000 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.

e) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse un representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiarios corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

f) Que la persona solicitante esté empadronada en el municipio de Canet d'en Berenguer con anterioridad a la publicación de las presentes Bases.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en estas bases:

a) las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

d) Las personas o entidades que hayan sido beneficiarios de estas ayudas en convocatorias anteriores.

3. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

b) Mantener la actividad empresarial durante un año, como mínimo.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.

d) No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad. Se presentará declaración jurada al respecto

e) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

f) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer a fin de verificar la efectiva compra de las inversiones justificadas.

i) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 9.000 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 433.480.01 Subvención Creación empresas, del vigente Presupuesto, consignado a tal efecto.

Canet d'en Berenguer, 31 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Pere Joan Antoni Chordà.